ANALISIS DEL SECTOR

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
MODALIDAD DEL PROCESO	MINIMA CUANTIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS- VIGENCIA 2026.

La guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente establece que “la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector teniendo en cuenta los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, la Institución Educativa deja constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque específicamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Fecha de elaboración, 02 de junio de 2026.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 al referirse a la función Administrativa preceptúa que "La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
En ese sentido, corresponde al rector velar por el normal funcionamiento de la institución educativa y el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 1075 del 2015, entre otros, establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Que para el logro de los objetivos misionales se hace necesario la contratación de personal tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de

mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuenta con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.
Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos de la Institución Educativa, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.
Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio.

- **IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACION**

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta el objeto contractual se ubicará en el sector Servicio.

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, arrendamiento y alquiler de maquinaria y equipo
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada con Internación
- Salud humana privada sin internación
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Actividades de Edición
- Call Center

➢ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.
La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar.
De acuerdo con IMD (Institute for Management Development), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en Suramérica; Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.
El Producto Interno Bruto PIB, En el cuarto trimestre de 2021, crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	-8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	15,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas, técnicas y de apoyo:

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,5%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020 esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 9,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr] - IV / 2020[p] - IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,7	9,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,5	10,4	2,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**9,7**	**10,1**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

La Encuesta Mensual de Servicios EMS

En febrero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2022.

- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión crece un 300,0
- Restaurantes, catering y bares crece un 38,3
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte crece un 47,7
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo crece un 11,7
- Publicidad crece un 36,0
- Actividades de edición crece un 23,4
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center crece un 17,3
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias crece un 36,5
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos crece un 25,9
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios crecen un 22,4

- Actividades profesionales científicas y técnicas crece un 35,6
- Salud humana privada con internación crece un 11,5
- Correo y servicios de mensajería crece un 11,8
- Educación superior privada crece un 8,5
- Salud humana privada sin internación crece un 8,4
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios crece un 17,8
- Telecomunicaciones crece un 9,7
- Actividades de centros de llamadas (Call center) crece un 12,2

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Febrero 2022p



Fuente: DANE – EMS

La Tasa de Desempleo Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo fue 12,9%, la tasa global de participación 64,2% y la tasa de ocupación 55,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,5%, 62,5% y 52,8%, respectivamente

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Febrero (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Febrero 2022	Febrero 2021	Variación absoluta
TGP (%)	64,2	62,5	1,7
TO (%)	55,9	52,8	3,1
TD (%)	12,9	15,5	-2,6
Población ocupada	21.681	20.162	1.519
Población desocupada	3.213	3.709	-496
Población fuera de la fuerza laboral	13.903	14.336	-433

En febrero de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,7%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 57,2%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 18,1%, 64,7% y 53,0%, respectivamente.

Tabla 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Febrero 2022	Febrero 2021	Variación absoluta
TGP (%)	65,5	64,7	0,8
TO (%)	57,2	53,0	4,2
TD (%)	12,7	18,1	-5,3
Población ocupada	10.183	9.307	876
Población desocupada	1.484	2.051	-568
Población fuera de la fuerza laboral	6.143	6.201	-58

Fuente: DANE, GEIH.

ocupadas según la rama de la actividad desarrollada fue de 21.681 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos, Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios e Industrias manufactureras con 1,7, 1,4 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Febrero (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Febrero 2022	Febrero 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21681	20162	100,0	1519	
Comercio y reparación de vehículos	4.051	3.726	18,7	335	1,7
Actividades artísticas, entreterimiento recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.557	8,5	282	1,4
Industria manufacturera	2.334	2.088	10,8	246	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.257	6,8	219	1,1
Construcción	1.552	1.367	7,2	185	0,9
Transporte y almacenamiento	1.488	1.385	6,9	103	0,5
Actividades financieras y de seguros	410	339	1,9	70	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.720	8,2	58	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.083	14,4	45	0,2
Información y comunicaciones	399	365	1,8	35	0,2
Suministro de Electricidad Gas y Agua ^	475	443	2,2	32	0,2
Actividades inmobiliarias	176	151	0,8	25	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.640	11,8	-84	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

- **PERSPECTIVA LEGAL.**

El principal marco legal que regula los contratos de prestación de servicios se encuentra en el sector

público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 por la cual se regula el desarrollo de los procesos administrativos que conllevan la contratación pública.
Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos público.
Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y las normas civiles y comerciales pertinentes.
En Colombia dentro del sector privado no existe una norma única que regule y rija dicho ejercicio. Cada entidad perteneciente a este sector es libre de establecer los requisitos y normas que deberán cumplir sus contratistas a quienes solicitan sus servicios de manera análoga a como el Gobierno Nacional lo hace a través del Estatuto General de la Contratación Pública, de acuerdo a las políticas internas de su organización en relación a contratación, selección y otros aspectos.
Sin embargo, en materia de prestación de servicios y más específicamente de quién realiza la prestación existen ciertos lineamientos que pueden apreciarse en las normas que rigen el ejercicio de cada una de las profesiones liberales, estudios tecnológicos y técnicos.

ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS:

La asesoría contable y financiera puede abarcar un gran número de servicios contemplados en la Ley 43 de 1990 "*por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones"* y cuyo desarrollo se basa en lo estipulado por los decretos 2649 y 2659 de 1993 que establecen las normas de Contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y el Plan Único de Cuentas (PUC).
La prestación del servicio puede incluir todas las actividades de asesoría y revisión que estén relacionadas con la ciencia contable. Así, el artículo 2 de la Ley 43 de 1990 dispone:
"De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares".

> Dentro del desarrollo de su profesión, los contadores dan fe pública en materia contable y para efectos de la aplicación de sanciones legales responderán como funcionarios públicos

por los delitos que puedan cometer dentro de las actividades propias de su profesión, tal como lo dispone el artículo 10 parágrafo 1 de la Ley 143, mismo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C 530 de 2000.

ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES:

La prestación del servicio en este campo una gran variedad de servicios profesionales regulados todos por la Ley 64 de 1978 (la cual derogó el Decreto de Ley 1782 de 1954), "por el cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y profesiones afines". En ella se definen los ámbitos en los cuales pueden ejercer los ingenieros y arquitectos como son el estudio, la planeación, la dirección, la asesoría, la gerencia, la interventoría y la ejecución de obras, entre otros.
Dada su naturaleza, estas profesiones cuentan con un marco legal más amplio y especifico que incluye:

- **Ley 19 de 1982:** "Por la cual se definen nuevos principios de contratos administrativos y se dan facultades al presidente de la República para reformar el régimen de contratación

administrativa…". Esta ley contempla los tipos de contratos que podrán celebrar los profesionales de estas áreas en relación a las asesorías que desarrollen con las entidades estatales.

- Así mismo, existen leyes que regulan los tipos de estudios que podrán llevar a cabo estos profesionales y estipulan tarifas para cada uno de ellos, así como las normas que deben seguir los mismos para ejercer de manera ética su profesión, así como para evitar sanciones legales por conductas atinentes al ejercicio de su profesión. Entre ellas se tiene:

- **Resolución 5923 "Código de Ética Profesional":** Establece los deberes de los profesionales en arquitectura e ingeniería, por disposición señalada en la Ley 64 de 1978.

- **Decreto 3154 de 1980 "Por medio del cual el Gobierno Nacional aprobó las tarifas profesionales de arquitectura":** Este Decreto señala las pautas para la determinación de las tarifas de servicios profesionales, a través de la clasificación de construcciones según su grado de complejidad; define y señala los honorarios para anteproyecto, proyecto y supervisión. Por último, define y señala honorarios para diversas actividades como la consultoría.

- **Decreto 609 de 1976** "Mediante el cual se fijan las tarifas profesionales para ingeniería".

- **Decreto 1904 de 1979** "Tarifas para diseño de acueductos y alcantarillados".

- **Decreto 3201 de 1981** "Fija las tarifas básicas en los estudios de suelos y cimentaciones".

- **Decreto 406 de 1988** "Tarifas para exploraciones de suelos y ensayos de laboratorio"

Estos son algunos decretos pertenecientes al marco legal que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en todos los sectores

ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA:

Las entidades que deseen contratar servicios en los ámbitos de la administración y economía, así como en los ámbitos de negocios internacionales, comercio exterior, aduanas, estructuras financieras, impuestos, y régimen de cambios e inversiones internacionales, son libres de estipular las normas y lineamientos de acuerdo a sus políticas internas.
El marco que regula la prestación en estos sectores es el mismo que regula el ejercicio de la profesión de estas y áreas afines como son:

- **Ley 37 de 1990** "de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Economista"

- **Ley 60 de 1981** "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país".

Estas normas establecen las actividades y ámbitos en los que pueden ejercer los administradores y economistas. Así, el artículo tercero de la Ley 60 dispone:
. "*En ejercicio de la profesión de Administración de Empresas se pueden realizar entre otras las siguientes actividades:*

a) La implementación de los diversos elementos que integran la mecánica y la dinámica administrativa moderna en el ámbito empresarial; b) La elaboración y puesta en práctica de los sistemas y procedimientos administrativos tendientes a que la dirección empresarial aproveche lo mejor posible sus recursos con el propósito de lograr una alta productividad de los mismo y pueda así alcanzar sus objetivos económicos y sociales; c) Llevar a cabo investigaciones para incrementar el

conocimiento en el campo d) La asesoría y estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los diversos organismos empresariales y profesionales".
Existen así mismo ciertos campos especiales en los que existen normas técnicas para la contratación y selección de contratistas, un ejemplo de esto es la norma técnica colombiana NTC-ISO 10019 que establece las directrices para la selección de consultores de sistemas de Gestión de la calidad y la utilización de sus servicios.

ACTIVIDADES JURIDICAS

Este campo es quizá el más diverso ya que puede desarrollarse sobre todos los campos del conocimiento que sean objeto de regulación jurídica del conocimiento, puede haber servicios jurídica contable, en el sector salud, administrativo, financiero, entre otros. El principal marco de regulación en este tipo de servicios se encuentra en la Ley 1123 de 2007 por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, en el cual se contempla un régimen de deberes, funciones y las eventuales sanciones en que incurrirían los abogados que no cumplan con el adecuado ejercicio de su profesión de acuerdo con los dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

ACTIVIDADES DEL SECTOR SALUD:
De igual manera la prestación de servicios en el sector salud abarca varios campos en los que desarrollarse, y las entidades privadas que soliciten dichos servicios serán libres de establecer los criterios de selección y contratación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de la Protección Social en lo referente a los esquemas de contratación de sus servicios. De igual manera que en las demás profesiones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, el marco legal que reglamente la prestación del servicio en salud se encuentra principalmente en Ley 14 de 1962 *"por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía".*

OTRAS ACTIVIDADES
Decreto 180 de 1991: por el cual se dictan normas sobre la expedición y registro de títulos y certificaciones en educación preescolar; básica primaria; básica secundaria y media vocacional.
Decreto 921 de 1991 se suprime el registro de Titulo Bachiller, siendo necesaria la validez del título de Bachiller solamente su expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto de Ley educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidad conocimientos. La calidad de Bachiller se prueba con copia autentica del acta de graduación o copia del diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa.
Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

- **PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL**

La Institución educativa Francisco José de Caldas ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la institución educativa, considera que lo más conveniente es contratar personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios por parte de una persona natural o jurídica le permitirá a la Institución educativa, contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA**

En relación con el análisis financiero del presente estudio es necesario indicar que la institución debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos en presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2025.
La institución educativa con el fin de establecer los valores reales con los que atenderá la Prestación de Servicios de esta contratación, adelantó el estudio de mercado correspondiente, y verificó el valor del servicio que será atendido durante la vigencia del 2025, teniendo en cuenta las actividades y la modalidad de ejecución utilizada en el proceso en curso, conforme al cual se decidió realizar el cálculo tomando el valor de las cotizaciones solicitadas y presentadas, obteniendo como resultado el valor a contratar.
Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Cantidad de actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas

El presupuesto establecido para la presente contratación será hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($23.400.000)**

- **PERSPECTIVA TECNICA**

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente análisis, dentro de la descripción de la necesidad y razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad, se establecen criterios necesarios para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE SOLEDAD.**

ACTIVIDADES A REALIZAR:
Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta.
b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta.
c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en los presentes estudios y la invitación pública.
d) Realizar seguimiento y control de los asuntos que le sean asignados.
e) Cumplir con el pago de seguridad social.
f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo.
g) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
h) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

ESPECIFICAS:

a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

b. Llevar la contabilidad de los fondos de servicios educativos

c. Asesoría contable y financiera al rector y al área de tesorería en la elaboración de los documentos contables que se deriven del proceso de ejecución de los fondos.

d. Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del proyecto de presupuesto.

e. Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios.

f. Revisar los comprobantes de egresos que elabora tesorería

g. Diligenciar las órdenes de compra o de servicios, al igual que las minutas de contrato que se requieran.

h. Generar los comprobantes de pago.

i. Preparar y presentar al rector o director los estados financieros; los cuales, serán aprobados por el consejo directivo.

j. Elaborar los informes que requieran los organismos de control y los demás, que soliciten las entidades del estado.

k. Asesorar, orientar al rector y al administrativo que ejerza las funciones de tesorería.
l. Participar en el informe de rendición de cuentas
m. Crear y llevar los libros de mayor y balance, libro de banco, libro diario.
n. Elaborar la ejecución presupuestal de gastos e ingresos
o. Elaborar las conciliaciones bancarias
p. En general todas las acciones que se deriven de la actividad financiera y contractual

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.
En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:
"h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."
El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.
Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades

estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y/o relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."
Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.
No obstante lo anterior y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 33 de la ley 996 del 2005 que establece:

> **"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

La presente escogencia se llevara a cabo a través de un proceso de mínima cuantía Teniendo en cuenta dicha restricción y que a la fecha no se ha contratado a la persona que estará apoyando la labor misional de la institución educativa en el área de contabilidad, haciéndose necesaria e imperioso su escogencia a través de un proceso por convocatoria pública (invitación publica por mínima cuantía), que permita la pluralidad de oferentes y poder seleccionarlo de manera objetiva.

- **CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.**

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los

siguientes documentos, que deberán ser aportados
a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido:

- Información ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Aceptación de las condiciones
- Plazo y forma de pago del contrato a ejecutar
- Dirección
- Número de cedula

b) Copia legible de la cédula de ciudadanía

c) Copia legible de la Tarjeta Profesional que lo acredita como contador público.

d) Certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

e) Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal

f) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas general de seguridad social integral y aportes parafiscales

g) Compromiso de transparencia

h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

i) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

j) Certificación expedida por la Junta Nacional de Contadores

k) Certificado de antecedentes judiciales

l) Copia del RUT

m) Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada para persona natural.

n) Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departamento administrativo de la Función Pública para persona natura.

EXPERIENCIA

General

Se exige una experiencia mínima Cinco (5) años en el ejercicio de la actividad contable.

Especifica:

Una experiencia mínima de dos (2) años en la actividad contable relacionada con los Fondos de Servicios educativos y manejo de las normas que lo regulan.

- **CLASIFICADOR UNSPSC**

Las actividades objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
80000000	Servicio de Gestión, servicios profesionales
80110000	Servicios de recursos humanos
80111600	Servicio de personal temporal

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la institución educativa a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.
La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
El valor del contrato a celebrar será por el valor de la propuesta presentada por el oferente hábil, de acuerdo a la menor oferta económica presentada.

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJEN LA PRESENTE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

- **ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.
A continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad.

TIPO DE RIESGO	**ESTIMACION**		**ASIGNACION**	
	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CONTRATISTA	ENTIDAD
Cambio o variación de políticas				

Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas	Leve	Ocasional		X
Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Leve	Ocasional	X	
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Leve	Improbable		X
Prestar el servicio en su totalidad y con los requerimientos técnicos exigidos y con las condiciones de tiempo, modo y lugar precisadas en el Estudio previo y en el Contrato.	Moderado	Posible	X	
Falta de experiencia, conocimiento y calidad de los Profesionales que intervienen en la ejecución del contrato.	Leve	Ocasional	X	
Variaciones de precios y desabastecimientos de los productos a utilizar para el cumplimiento del contrato	Grave	Ocasional	X	
Se entreguen insumos de mala calidad en la prestación del servicio contratado.	Grave	Ocasional	X	
Afectación de la programación asociados a fenómenos de origen socio-natural: lluvias, inundaciones o protestas sociales	Moderado	Posible	X	X
No guardar reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Moderado	Posible	X	
Mora en el pago por parte del Estado	Grave	Ocasional		X

ROBERTO SANJUANELÓ BOCANEGRA
Rector I.E.T Francisco José de Caldas